



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, seis de octubre de dos mil veintiuno

Previo a decidir la solicitud de emplazamiento al demandado elevada por el señor Apoderado Judicial de la demandante, en razón a que existe un correo electrónico conocido del señor *PABLO ENRIQUE DUQUE DUQUE* al que se envió la notificación, chitarrepa65@hotmail.com, más no se obtuvo constancia de entrega, lo que motivó que se enviara a la dirección física, donde fue devuelta, *requiérase* para que la intente nuevamente por este medio observando lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo, vencidos los cuales empieza a correr el término traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible para el cómputo de términos, junto con el escrito que se le remita donde conste qué documentos contiene, al igual que el acuse de recibo o constancia de entrega emitida por el servidor, para lo cual, si no cuenta con la aplicación que la arroje, como ocurrió en oportunidad anterior, debe acudir a donde se preste dicho servicio configurando la opción de entrega.

Si es preciso y lo considera necesario, contactarse al número de teléfono 3107848808 aportado del señor *PABLO ENRIQUE* para corroborar la información e informar los resultados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ARMANDO ORTÍZ VILLAMIZAR

Radicado 54-518-31-84-002-2020-00075-00 divorcio